



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2020 00463 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: CAROLINA BELTRAN ARZUZA

CESIONARIA DE DERECHOS LITIGIOSOS: ZULLY CAROLINA DEL VALLE RODRÍGUEZ.

DEMANDADO: AGUSTIN DEL VALLE ARZUZA EN SU CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE LA SRA. CAROLINA ARZUZA CORONADO (Q.E.P.D.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SRA. CAROLINA ARZUZA CORONADO (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: ACLARACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En el caso sometido a estudio, el apoderado judicial de la ANI señala que, por distintas razones y motivos, en los sistemas de información de la entidad se tomaron como procesos en contra de la entidad Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, las distintas solicitudes de información y solicitudes de informe, requeridas por los despachos judiciales por lo que solicita se realice la respectiva desvinculación.

Considera el despacho que no opera la figura de desvinculación por no ser sujeto procesal en el caso de marras y así se señalará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Señalar que en el presente proceso la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, no es sujeto procesal para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ